



Eda

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0072^o
EXPEDIENTE N° 2533-40282/03
NEUQUÉN, 11 FEB 2004

VISTO:

El Expediente N° 2533- 40282/03 mediante el cual se gestiona la firma del Convenio entre el Consejo Provincial de Educación y las Facultades de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Enseñanza Técnica, Agropecuaria y Formación Profesional y la Dirección General de Nivel Superior, evaluaron el proyecto, manifestando el interés para la concreción de la carrera de Profesorado de Educación en Tecnología para los docentes del sistema educativo provincial seleccionados por el Consejo provincial de Educación;

Que las Facultades de Ingeniería y Ciencia Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue han presentado la propuesta de dictado del Profesorado de Educación en Tecnología;

Que es necesario suscribir el convenio a efectos de plasmar formalmente las características del Profesorado y las obligaciones de cada una de las partes;

Que el art. 18 de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, prevé que pueden aprobarse gastos que incidan en ejercicios futuros cuando se acuerden convenios con Organismos Públicos (inc. "b");

Que, siendo la vigencia del Convenio que se aprueba a partir del 1° de febrero de 2004, no obsta a su celebración las disposiciones contenidas en el Decreto Provincial N° 1971/03;

Que la presente Resolución se encuadra en el Artículo 64°, Punto 2 Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

1°) AUTORIZAR Y APROBAR el tenor del Convenio suscrito, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y las Facultades de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue, mediante el cual el Consejo Provincial de Educación del Neuquén se compromete a abonar la suma de pesos \$ 279.072 (doscientos setenta y nueve mil setenta y dos).

2°) AUTORIZAR a la Dirección General de Administración Financiera a **LIQUIDAR Y ABONAR** la suma estipulada en la Sexta cláusula del convenio suscrito.



ES COPIA
Roberto E. Cacauly
CAR. S. A. 11714/04

Nora Liana B'azquez
Asesora Técnica de Presidencia
Consejo Provincial de Educación

Prof. ROBERTO E. CACAULT
Subsecretario de Educación
Av. 2. Presidencia del C.P.E.



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0072
EXPEDIENTE N° 2533-40282/03

- 3°) **IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, con cargo a las correspondientes Partidas del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).
- 4°) **ESTABLECER** que por la Dirección General de Enseñanza Técnica, Agropecuaria y Formación Profesional se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 5°) **REGISTRAR**, dar conocimiento a las Vocalías, Dirección General de Despacho, Dirección General de Administración Financiera, Facultades de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue, Dirección de Tesorería, Dirección de Contaduría, Dirección de Auditoría y **GIRAR** el presente Expediente a la Dirección General de Nivel Superior, Cumplido **ARCHIVAR**.



ES COPIA

[Handwritten signature]
CARMEN A. BERNANDO

ANA BLAZQUEZ
Vocalía de Presidencia
Vocalía de Educación

Prof. ROBERTO E. CACULT
Subsecretario de Educación
C.P.E. Presidencia del C.P.E.

ERNESTO ROLLA
Vocal Rama Oficial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARIA AZUCENA KRCE
Vocal Rama Oficial y Superior
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0072
EXPEDIENTE N° 2533-40282/03

ANEXO I

CONVENIO PARTICULAR ENTRE LAS FACULTADES DE INGENIERIA Y AGRONOMIA
Y EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN.
CARRERA PROFESORADO DE EDUCACIÓN EN TECNOLOGIA

Entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue con domicilio en calle Buenos Aires N° 1400 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Decano Ing. Daniel Boccanera DNI N° 12.051.302, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue con domicilio en Ruta 151 Km. 12,5 de la ciudad de Cinco Saltos (Río Negro), representada en este acto por su Decano Ing. Jorge Girardin DNI N° 18.820.717; en adelante LAS FACULTADES, por una parte y el Consejo Provincial de Educación del Neuquén domiciliado en las calles Colón y Belgrano de la ciudad del Neuquén, representada por el Secretario de Estado de Educación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación Lic. Mario Alberto Pilatti DNI N° 14.657.030, en adelante EL CONSEJO, convienen suscribir el presente convenio que se regirá por las disposiciones del Convenio Marco oportunamente firmado entre la Universidad Nacional del Comahue y los Gobiernos de las Provincias de Río Negro y Neuquén, por lo cual la Rectora de la Universidad Nacional del Comahue, Dra. Ana Pechen de D'Angelo refrenda el presente en conformidad. LAS FACULTADES Y EL CONSEJO convienen ajustarse a las cláusulas particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: LAS FACULTADES y el CONSEJO se comprometen a implementar la carrera de Profesorado de Educación en Tecnología a dictarse en las localidades de Neuquén y Zapala. El objetivo de la carrera será formar profesores en el área de Educación en Tecnología y estará destinado a docentes en servicio dependientes de la Dirección General de Enseñanza, Técnica, Agropecuaria y Formación Profesional de EL CONSEJO.

SEGUNDA: LAS FACULTADES dispondrán un coordinador académico, que tendrá bajo su responsabilidad la gestión y monitoreo de la actividad académica y administrativa bajo su competencia. Asimismo EL CONSEJO designará un coordinador académico local a los fines de monitorear el desarrollo académico y administrativo del proyecto y que actuará como articulador con las demás instituciones participantes, tanto las dependientes del Consejo Provincial de Educación del Neuquén como las correspondientes a la Universidad.

ES COPIA


CARINA A. HERNANDO

p/a COPA LIANA BLAZQUEZ
Asesora Técnica de Presidencia
C.P.E. Provincial de Educación



Prof. ROBERTO E. CACULT
Subsecretario de Educación
C.P.E. Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0072 /
EXPEDIENTE N° 2533-40282/03

TERCERA: Las condiciones para inscribirse a la carrera se enmarcarán en los requisitos establecidos por la Universidad Nacional del Comahue luego de la selección de los docentes realizada en base a criterios establecidos por el Consejo Provincial de Educación del Neuquén. El número de alumnos de la carrera se fija en trescientos, pudiendo la Facultad aceptar un número mayor que no supere el 10 % de esta cifra. Asimismo la Facultad podrá ofrecer un cupo adicional a su exclusivo juicio, en un número no superior al 5 % del anteriormente mencionado cupo.

CUARTA: El título será otorgado por la Universidad Nacional del Comahue por intermedio de LAS FACULTADES, una vez que el alumno haya cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudios. Al cabo de los tres primeros años de estudios, el título a otorgar será de Profesor de Educación Media en Tecnología. Para los alumnos que completen la titulación anterior, y luego del cumplimiento del cuarto año, el título a otorgar será de Profesor de Educación Media y Superior en Tecnología en alguna de las siete orientaciones que conforman la propuesta efectuada por LAS FACULTADES.

QUINTA: EL CONSEJO, a través de la Junta de Clasificación, se compromete a reconocer la validez como Título Docente del Título de Profesor de Educación Media en Tecnología, que se otorgue en el marco de este Convenio.

SEXTA: EL CONSEJO, en el marco de su responsabilidad respecto del financiamiento de las actividades académicas objeto del presente Convenio, se compromete a solventar el costo total de la carrera con la suma de \$ 279.072 (pesos doscientos setenta y nueve mil setenta y dos). La forma de pago establecida es la siguiente: a) del 1 al 10 de Febrero de 2004 un anticipo de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), b) 40 cuotas iguales de \$ 5.726,80 (pesos cinco mil setecientos veintiséis con 80 centavos) pagaderas el primer día hábil de los meses de Marzo a Diciembre de 2004, 2005, 2006 y 2007.

SEPTIMA: La Carrera se realizará en una modalidad Semi Presencial, respetándose los tiempos estipulados en la propuesta que acompaña a este convenio como ANEXO I. El Plan de Estudios de la Carrera tendrá un total de horas curriculares, para cada una de las titulaciones antes mencionadas, de acuerdo al siguiente detalle: Profesor en Educación Media en Tecnología, 2823 horas; Profesor de Educación Media y Superior en Tecnología, 3673 horas.



ES COPIA

Carina A. Hernando
CARINA A. HERNANDO

Nora Liana Blazquez
NORA LIANA BLAZQUEZ
Asesora Técnica de Presidencia
Consejo Provincial de Educación

Prof. ROBERTO E. CACAUT
Subsecretario de Educación
P.2. Presidencia del C.P.E.



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0072
EXPEDIENTE N° 2533-40282/03

OCTAVA: LAS FACULTADES deberán proveer el lugar adecuado para el dictado de las clases.

NOVENA: Se deja expresamente establecido que, con respecto al seguro que ampara la responsabilidad civil comprensiva contratado por la Universidad Nacional del Comahue para sus alumnos, dicho seguro rige para quienes efectivamente tengan tal carácter a la luz de las normativas académicas vigentes.

DECIMA: Las partes se comprometen a realizar una evaluación conjunta de la calidad del proceso, del producto y de la efectividad del programa, con el fin de efectuar las rectificaciones necesarias durante el desarrollo del convenio y capitalizar la experiencia para futuros proyectos.

UNDECIMA: En caso de ser necesario para el desarrollo de la carrera, y en la medida de sus posibilidades, EL CONSEJO facilitará la utilización de ámbitos físicos, equipos y materiales para la implementación de los laboratorios correspondientes a las orientaciones establecidas en dependencias de las EPET y EPEA de la Provincia del Neuquén.

DUODECIMA: El plazo del presente convenio se establece en el período comprendido entre el 1 de Febrero de 2004, y hasta el día 31 de Diciembre de 2007 inclusive; y sus efectos se harán extensivos hasta la finalización del período de regularidad de las materias cursadas.

DECIMO TERCERA: Las partes podrán denunciar, suspender o rescindir el Convenio cuando alguna de ellas incurra en algún incumplimiento del presente o el incumplimiento se refiriese a disposiciones legales vigentes, dentro de los quince(15) días de producido o comprobado el motivo que provocó la situación.

DECIMO CUARTA: Será por cuenta exclusiva de LAS FACULTADES la responsabilidad y seguros inherentes al personal docente y administrativo que intervenga en el dictado de la carrera, comprometiéndose a mantener indemne a EL CONSEJO frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial por cuestiones laborales o civiles derivados de la relación jurídica que vincule a LAS FACULTADES con el citado personal.

DECIMO QUINTA: Las partes acuerdan que LAS FACULTADES harán mención de la participación de EL CONSEJO tanto en la convocatoria, prensa y difusión, como así también en la folletería, el material didáctico y todo otro material a utilizarse en la carrera a implementar.



ES COPIA
[Handwritten signature]

CARINA A. HERNANDO

NORA LIANA BLAZQUEZ

Asesora Técnica de Presidencia
Consejo Provincial de Educación

Prof. ROBERTO E. CACULT
Subsecretaría de Educación
21/12/03 14:10 C. E.



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0072
EXPEDIENTE N° 2533-40282/03

DECIMO SEXTA: Este Convenio tendrá plena vigencia luego de ser aprobado por los Cuerpos Colegiados correspondientes de cada una de las instituciones participantes.

DECIMO SEPTIMA: Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán a través de una Comisión Mixta ad honorem conformada entre EL CONSEJO y LAS FACULTADES a tal efecto, la cual utilizará los medios posibles para la resolución amistosa y sin litigios de las dudas o desacuerdos que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio.

DECIMO OCTAVA: Para todos los efectos legales que deriven de este Convenio las partes constituyen domicilios en los indicados "ut-supra" y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y aceptación se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ES COPIA



Carina A. Hernando
CARINA A. HERNANDO

NORA LIANA SUAZQUEZ
Asesora Técnica de Presidencia
Consejo Provincial de Educación

Prof. ROBERTO E. CACULT
Subsecretario de Educación
Presidencia del C.P.E.

ERNESTO ROLLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARIA AZUCENA MERCE
Vocal Rama Secundaria y Superior
Consejo Provincial de Educación